AMNISTÍA INTERNACIONAL OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS www.amnesty.org t: +52 55 4747 1600

Luz Saviñón 519, Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez Ciudad de México, 03100 MÉXICO



Referencia: TG AMR 13/2018/001

Sebastián Piñera Presidente de la República de Chile Palacio de la Moneda Santiago de Chile, Chile

Ciudad de México a 24 de Julio de 2018

## ASUNTO: SITUACIÓN DE SALUD DEL MACHI CELESTINO CÓRDOVA

Estimado señor Presidente,

Reciba saludos cordiales de Amnistía Internacional. Amnistía Internacional es un movimiento global integrado por más de 7 millones de personas en más de 150 países y territorios, que actúan para poner fin a los abusos contra los derechos humanos. Por medio de la presente queremos expresarle nuestra preocupación por la situación de salud del machi Celestino Córdova.

El machi Celestino Córdova es una autoridad espiritual del pueblo mapuche, quien se encuentra privado de libertad condenado por el delito de incendio con resultado de muerte. En virtud de esto, y a pesar de estar privado de libertad, se le debe garantizar el respeto a las creencias y costumbres de acuerdo a su cultura. Desde fines de 2017, ha solicitado a las autoridades pertinentes, que se le permita asistir a su *rewe*, que constituye un lugar sagrado para su pueblo, representando una conexión entre el mundo terrenal y espiritual. La visita del machi a su *rewe* es por un periodo limitado de 48 horas, no necesariamente continuos, para la realización de una ceremonia de renovación de *rewe*, que todas y todos los machi deben realizar periódicamente.

La no realización de esta ceremonia implica una afectación a la salud física y psíquica del machi. Además, ante la negativa persistente a acceder a su solicitud, el machi se ha mantenido en una huelga de hambre poniendo en grave peligro su vida y su salud. Estar privado de libertad no debe representar un obstáculo para que el machi pueda ejercer su derecho a la libertad de culto y su derecho a la salud, más aun teniendo en consideración la cosmovisión mapuche y la especial vinculación que tienen los pueblos indígenas con el territorio.

En ese sentido, recordamos que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su propia espiritualidad, en conformidad a lo establecido en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas. Asimismo, el estado tiene el deber de reconocer y proteger sus prácticas espirituales, según el Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo. Todo esto guarda estrecha relación con el derecho a la identidad cultural, que debe garantizarse y protegerse en una sociedad respetuosa de los derechos humanos.

Esta petición ha sido apoyada por alrededor de 2500 personas en Chile y el mundo, que están preocupadas por la salud del machi Celestino Córdova.

Asimismo, le recordamos que los presos en huelga de hambre, al igual que cualquier otra persona privada de la libertad, tienen derecho a recibir una atención médica adecuada. Esto incluye el principio de consentimiento informado, es decir, el derecho a ser informado de las consecuencias probables de la huelga de hambre sobre su salud, así como el derecho a rechazar el tratamiento médico, incluida la alimentación. Amnistía Internacional se opone a la alimentación forzosa de toda persona en huelga de hambre que esté en posesión de sus facultades mentales, si esa alimentación forzosa se administra sin supervisión médica, o antes de que exista un motivo médico plausible para administrarla, o si se administra de forma cruel. La necesidad médica es la única razón por la que la alimentación forzosa puede ser compatible con los derechos humanos, y esa alimentación forzosa

solo debe administrarse tras realizar una evaluación de la competencia mental y las necesidades de salud de la persona en huelga de hambre, bajo supervisión médica continuada, y por personal con formación médica. Dos declaraciones fundamentales de ética médica de la Asociación Médica Mundial –la Declaración de Tokio y la Declaración de Malta– establecen que las personas en huelga de hambre no deben ser sometidas por la fuerza a tratamiento si se niegan a ello, y que la alimentación forzosa de una persona en posesión de sus facultades es injustificable.

Nos preocupa que hasta ahora las negativas han sido justificadas con motivos estrictamente reglamentarios, pero de acuerdo a la información que tenemos, no ha existido un intento de parte del gobierno de buscar soluciones que permitan garantizar los derechos del machi Celestino Córdova. Con el inicio de una huelga de hambre seca, la vida del machi se encuentra en riesgo inminente, por lo que le solicitamos encarecidamente que entregue con carácter urgente las instrucciones pertinentes para permitir que el machi Celestino Córdova pueda acceder a lo solicitado, manteniendo un diálogo constructivo, de buena fe, y con miras a alcanzar un acuerdo, reconociendo el valor espiritual y cultural que conlleva la solicitud del machi para el Pueblo Mapuche.

Agradeciendo desde ya su atención, le saluda atentamente,

Erika Guevara Rosas Directora para las Américas